



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, cinco (5) de agosto dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2014-00237-00
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA MONTES PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL -

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el expediente, se observa que en efecto obra el emplazamiento a la señora EBLYS PÉREZ HERRERA y la inscripción del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas. Surtido el anterior trámite, se procederá a designar curador *ad litem*, conforme lo establece el inciso final del artículo 108 del CGP. Se advierte que, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 48 del CGP, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: NÓMBRESE como curadora *ad-litem* de la señora EBLYS PÉREZ HERRERA, a la abogada CARMENZA JUDITH ÁLVAREZ MEDINA, identificada con la C.C N° 64.576.192, la cual puede ser ubicada en la Calle 23 N° 19-47 Edificio Concasa, Sincelejo, Teléfonos 2801752 y 3006783700. Oficiése para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación asuma su designación.

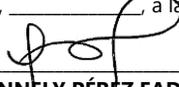
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



JANNELY PÉREZ FADUL
Secretaria